

RESOLUCIÓN N° 4. 245 /2025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026, ID N° 479.689, CONSTRUCCION DE 1 COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 5848 ARANDURA DE NUEVA TOLEDO - AD REFERENDUM.-----

Coronel Oviedo, 19 de diciembre de 2.025.-

VISTO: La solicitud presentada por la Secretaria Departamental de Obras de la Gobernación de Caaguazú, por las cuales se exterioriza la necesidad de realizar el llamado para LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026, ID N° 479.689, CONSTRUCCION DE 1 COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 5848 ARANDURA DE NUEVA TOLEDO - AD REFERENDUM. -

CONSIDERANDO: Que, la Ley 7021/22 establece los delineamientos para la realización de los procesos licitatorios; y, su Decreto Reglamentario 2264/2024 **Art 45 PLIEGOS Y BASES Y CONDICIONES** "Los convocantes elaboraran los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Máxima Autoridad Institucional de la Convocante, o a quien ésta delegue, deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación. Los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del (SICP), a partir de la fecha de publicación. -

Que, conforme a lo establecido en el Art 17° inciso "u" de la Ley 426/94 es atribución del Gobernador "llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de materia prima y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo de la Ley". -

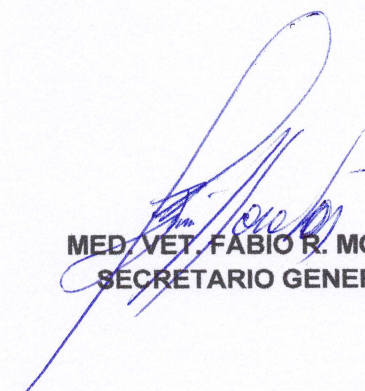
POR TANTO, EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

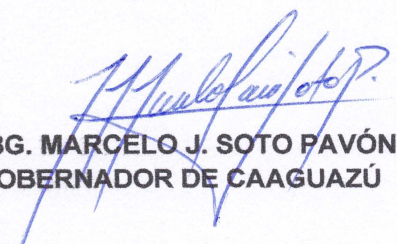
Art. 1° APROBAR: la realización del llamado y el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026, ID N° 479.689, CONSTRUCCION DE 1 COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 5848 ARANDURA DE NUEVA TOLEDO - AD REFERENDUM .-

Art. 2° AUTORIZAR: a la Unidad Operativa de Contrataciones para el inicio del proceso licitatorio correspondiente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Art. 3° COMUNICAR: a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar. -


MED. VET. FABIO R. MORALES I.
SECRETARIO GENERAL




ABG. MARCELO J. SOTO FAVÓN
GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ